

Ayuntamiento

En la Villa de Cavaua a veinte, y quatro  
de Mayo, de mill seiscientos, treinta, y quatro,  
sefundo el Consejo, Real, y Vexcm. de ella  
es acuerdo los S. de S. Don Juan de Mariana  
Alf. de los R. Condesos, Lug. y Capitan alfr  
ra deca shauilla por S. Mag. Don Pedro de  
Don Juan de Lanza Melg. Don Martin de  
van; Don Miguel de Robles Marin, Rex. de  
de la Villa, y acordado lo sig. se

Reparos de las  
casas de  
Ayuntamiento

El Sr. D. Juan de Lanza Melg. de no; que a  
do se conuena a no al campo de obra  
las casas que son propias de D. Ana de  
pertenecen para los Ayuntam. y que se  
formara del dinero que sera necesario para  
las manufacturas, que es de D. Ana p. de  
de esta villa en quenta de las rentas  
de esta casa; por ende se acuerdo los mate  
riales para los reparos que necesita; en  
pues esta no, que para los jornales  
son necesarios quinientos, y diez R. por com  
omeros; y comendo presente condere se  
poren estas cosas; se acuerdo, que el Sr. de  
apropios entregue a esta D. Ana quemientos  
de, con calidad de que se acian de abona  
deca villa en quenta de la renta comu  
que comu; en acion conuente de se  
decreto, y se uio de esta D. Ana se labora  
ran en su quenta

Entre el Sr. Don Juan de Honoral, y no en lo acordado  
de do = Condo que se acian es de

